

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2025-0162-R

Lago Agrio, 19 de septiembre de 2025

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD CNEL EP**

**RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCESO / BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-OB-008
CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LAS PROVINCIAS DE
SUCUMBÍOS Y ORELLANA**

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado y sus servidores públicos ejercerán únicamente las competencias y facultades que les sean atribuidas por la Constitución y la ley;

QUE, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas del Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

QUE, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: *“Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento”*. Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, a fin de cristalizar y financiar el *“Programa de Refortalecimiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica”*;

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“(…) El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social. Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.(…)”*;

QUE, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que las contrataciones financiadas con fondos de organismos multilaterales de crédito, como el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se registrarán por lo acordado en los respectivos convenios;

QUE, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: *“Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotados de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinados a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado”*;

QUE, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que la creación de empresas públicas se hará, entre otras formas, mediante decreto ejecutivo para las empresas constituidas por la Función Ejecutiva;

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2025-0162-R

Lago Agrio, 19 de septiembre de 2025

QUE, de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la LOSNCP, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables.;

QUE, CNEL EP, comprometida con la mejora del servicio, ha incorporado al programa "Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética" el proyecto **"BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-OB-008 CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LAS PROVINCIAS DE SUCUMBÍOS Y ORELLANA"**, cuya ejecución se registrará por las políticas del BID;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

QUE, el 03 de julio de 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscriben el contrato de préstamos No. 4343/OC-EC para financiar el programa de "Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética" que incluye el Programa FERUM y otros proyectos de inversión eléctrica. , cuya referencia es el No. EC-L1223;

QUE, mediante memorando N° CNEL-CORP-PLA-2021-0258-M, de 21 de junio de 2021, el Gerente de Planificación encargado-CORP, informa sobre la no objeción al Plan de adquisiciones BID V al Proyecto EC-4343/OC-EC- Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética del Ecuador;

QUE, los términos de referencia para los diferentes procesos han sido elaborados por el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable y por oficina central, en base a los modelos, formatos y Políticas establecidas por el Banco Interamericano de Desarrollo –BID–, mismos que han sido puestos en conocimiento de dicha Institución, no habiendo sido materia de objeción alguna;

QUE, con Acta Nro. DIR-CNEL-07-2024, el Directorio de CNEL EP, conforme sus atribuciones confieren la Ley Orgánica de Empresas Públicas, nombró al Magister Ángel Osmar Erazo Marín, en calidad de Gerente General Subrogante de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP; y, mediante Poder Especial emitido el 16 de abril del 2025, se designó por parte de la Gerencia General al Ing. Edison Santiago Ortiz Escobar, en calidad de Administradora de la UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS, adicionalmente se faculta la contratación, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 43 y 45 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP se contempló la **"BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-OB-008 CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LAS PROVINCIAS DE SUCUMBÍOS Y ORELLANA"** según consta en la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP, de 16 de septiembre del 2025, por el Director de Adquisiciones;

QUE, para la contratación de la **"BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-OB-008 CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LAS PROVINCIAS DE SUCUMBÍOS Y ORELLANA"**, cuyo presupuesto referencial es de USD. 496,949.03 más IVA, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria No. 121010200000000 (fondos presentes) y 901000000000000 (fondos futuros) de acuerdo con la Solicitud de Disponibilidad Presupuestaria No. 0006543.

QUE, la Administración de la UN SUC, mediante memorando Nro. CNEL-SUC-ADM-2025-0842-M, del 28 de agosto del 2025, designó la comisión técnica para que actúen conforme las políticas BID, en la

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2025-0162-R

Lago Agrio, 19 de septiembre de 2025

etapa preparatoria y precontractual **BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-OB-008 CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LAS PROVINCIAS DE SUCUMBÍOS Y ORELLANA**, comisión conformada por los siguientes funcionarios Ing. Jenner Hernán Flores Aguirre, Profesional de Ingeniería y Diseño, Mgs. Fernanda Karina Rodríguez Chaves, Profesional Financiero, Mgs. Germania Raquel San Martín Barros, Profesional Jurídica y Dr. Julio Vinicio Veintimilla Dávila, Líder de Adquisiciones, Encargado.

QUE, consta en el expediente el Estudio de Mercado para la contratación de la **BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-OB-008 CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LAS PROVINCIAS DE SUCUMBÍOS Y ORELLANA**, en el que se determina como presupuesto referencial el valor de USD. 496.949,03 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 03/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que no incluye IVA.”;

QUE, la Comisión Técnica revisó y aprobó los Documentos de Licitación Pública Nacional con fecha 05 de septiembre de 2025;

QUE, el 16 de septiembre del 2025, el Mgs. Vinicio Veintimilla Dávila, Líder de Adquisiciones, encargado, certifica que el procedimiento para la contratación de la **BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-OB-008 CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LAS PROVINCIAS DE SUCUMBÍOS Y ORELLANA**; se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP;

QUE, con Memorando Nro. CNEL-SUC-ADQ-2025-0150-M, del 18 de septiembre de 2025, el Líder de Adquisiciones (e) solicitó a la Dirección Jurídica la elaboración de la resolución de inicio del proceso de contratación;

En uso de las facultades constitucionales y legales, y atento a las condiciones de los acuerdos con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), esta Administración;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR los términos de referencia y los documentos de licitación que se anexan para implementar el proceso precontractual y contractual aplicable al Procedimiento de Licitación Pública Nacional, signado con el Código Nro. **BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-OB-008**, cuyo objeto es la "**BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-OB-008 CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LAS PROVINCIAS DE SUCUMBÍOS Y ORELLANA**".

Artículo Segundo.- AUTORIZAR el inicio del Procedimiento de Licitación Pública Nacional, signado con el Código Nro. **BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-OB-008**, a través del portal institucional correspondiente.

Artículo Tres.- DELEGAR la Comisión Técnica para la calificación de propuestas al proyecto "**BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-OB-008 CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LAS PROVINCIAS DE SUCUMBÍOS Y ORELLANA** ", conformada por los siguientes funcionarios:

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2025-0162-R

Lago Agrio, 19 de septiembre de 2025

Nombre	Cedula	Designación
Ing. Ramiro Lasluisa Cofre	1719785980	Presidente
Ing. Jenner Hernán Flores	2100599451	Delegado Técnico
Mgs. Fernanda Karina Rodríguez	2100512520	Delegado Financiero
Mgs. Germania Raquel San Martín Barros	2100273297	Delegada Jurídica

Se designa al Dr. Julio Vinicio Veintimilla Dávila en calidad de Secretario de la Comisión encargada de la revisión de las propuestas.

Artículo Cuarto.- DISPONER al Líder de Adquisiciones (e), que proceda con la publicación del proceso Nro. **BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-OB-008** a través el Portal Institucional correspondiente.

Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página institucional de CNEL EP. En todo lo no previsto en esta resolución, se aplicarán las políticas del BID y, supletoriamente, las normas que regulan la contratación pública.

Dada y firmada en el despacho de la Administración de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP, en la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos.

CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Ing. Edisson Santiago Ortiz Escobar
ADMINISTRADOR DE UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBIOS, ENCARGADO

Referencias:

- CNEL-SUC-ADQ-2025-0150-M

Anexos:

- ESPECIFICACIONES TECNICAS MATERIALES Y EQUIPOS
- PLANOS PARTE 2
- HOJA DE ESTACAMIENTO DESMANTELAMIENTO
- PLANOS PARTE 1
- PRESUPUESTO REFERENCIAL
- INFORME DE NECESIDAD
- ACTA DE INICIO
- ESPECIFICACIONES TECNICAS MANO DE OBRA
- INFORME DE DETERMINACION DE PRESUPUESTO
- MEMORIA TECNICA
- DDL PROCESO BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-OB-008
- HOJA DE ESTACAMIENTO CONSTRUCCION
- OBLIGACIONES DE SEGURIDAD, SALUD Y AMBIENTE
- CDP NRO 6543
- certificacion_al_pac_def_bid_ferum-signed.pdf
- cnel-suc-adm-2025-0842-m.pdf
- cnel-suc-ctr-2025-0640-m.pdf
- hoja_de_ruta_cnel-suc-ctr-2025-0640-m.pdf

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2025-0162-R

Lago Agrio, 19 de septiembre de 2025

Copia:

Señor Magíster
Oscar Fernando Loayza Collaguazo
Director de Distribución, Encargado - SUC

Señorita Administradora De Empresas
Ginna Elizabeth Cadena Guerra
Especialista de Documentación - SUC

Señorita Magíster
Kathy Del Rocio Chango Freire
Secretaría Ejecutiva - SUC

gs/gw